

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-051/2020  
CONTRATACION DIRECTA 4G20000005**

**NOSOTRAS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ANA ELIZABETH SIU BRITO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en mi carácter personal, quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. **2020-0450.MZO.**, asentado en el acta número **3893** de fecha **9 DE MARZO DE 2020**, mediante el cual se adjudicaron **VEINTE (20)** códigos de la **Contratación Directa** Número **4G20000005** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2020-0051.ENE., asentado en el acta número 3884 de fecha 13 DE ENERO DE 2020, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

|   |  |
|---|--|
| CONTRATO NUMERO G-051/2020<br>CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000005 | ANA ELIZABETH SIU BRITO<br>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL |
|---|--|

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de realización de Ultrasonografía para brindar oportuna atención en evaluación, diagnóstico y tratamiento a la sobredemanda de los pacientes que necesiten Estudios Ultrasonográficos; todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

| Nº  | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                                    | DESCRIPCIÓN SEGÚN OFERTA                          | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL CONTRATADO IVA INCLUIDO |
|---|-----------|---|---|---------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------------|
| 1   | 120504021 | ULTRASONOGRAFIA DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL | ULTRASONIDO VIAS BILIARES Z/CENTRAL Y PARACENTRAL | 275                 | 240                 | \$14.90         | \$3,576.00                          |
| 2   | 120504026 | ULTRASONOGRAFIA DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL      | ULTRASONIDO DE TIROIDES Z/CENTRAL Y PARACENTRAL   | 634                 | 600                 | \$14.90         | \$8,940.00                          |
| 3   | 120504031 | ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL          | ULTRASONIDO DE MAMA Z/CENTRAL                     | 1525                | 1017                | \$15.00         | \$15,255.00                         |
| MONTO TOTAL HASTA POR:  |           |   |   |                     |                     |                 | \$27,771.00                         |
| Incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios |           |   |   |                     |                     |                 |                                     |

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

### **SEGUNDA. CONTRATO:**

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde esta fecha hasta el **día 25 de abril de 2021**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

#### **1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2020-0051.ENE., de fecha 13 de enero del 2020 contenido en el acta número 3884 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

#### **2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ULTRASONOGRAFÍAS.**

- 2.1. Durante la vigencia del presente contrato, la Supervisión deberá ser ejercida por el Administrador del Contrato correspondiente a cada Centro de Atención, debiendo realizar visitas periódicas de Supervisión sin previo aviso a la Contratista y practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio, con la finalidad de verificar que la Contratista cumpla con la calidad del servicio contratado, generando un reporte al respecto y remitiéndolo a la Coordinación Nacional de Radiología con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
- 2.2. Si durante la inspección y análisis se encontrare que el servicio no cumple con las Normas de Calidad requeridas por el ISSS o que constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es contratado, la Contratista estará obligada a superar las observaciones efectuadas, en el plazo establecido por el ISSS.
- 2.3. Si durante la visita de Supervisión, se detectaran irregularidades en la prestación del servicio, la Contratista deberá suspender temporalmente la toma de Estudios de Ultrasonografía en la forma regular y deberá poner en marcha el Plan Contingencial

establecido en el numeral 3.2.27 de los Aspectos Generales de la Contracción Directa en referencia.

- 2.4. Personal de Radiología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y del Hospital General, brindará apoyo a los Centros de Atención en eventuales investigaciones sobre defectos de calidad (Cuando sea solicitado por el Centro de Atención usuario).
- 2.5. En caso que la Contratista no supere la observación en el plazo estipulado o lo supere, pero es objeto de otro rechazo o intente vender o venda los Estudios de Ultrasonografías descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia a través de Compras Locales dentro del ISSS, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES.**

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado del Estudio de Ultrasonografía incluye: insumos, interpretación e impresiones de imágenes blanco y negro/color, según estudio, honorarios, uso de equipos y otros que se deban considerar, ya que el ISSS pagará por estudio realizado con su respectivo diagnóstico y no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista, debiendo indicar la Contratista en su factura el precio unitario y monto total en Dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido.

- 1.3. La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y el presente contrato.
- 1.4. La Contratista durante la vigencia del presente contrato deberá contar con:
  - 1.4.1. Recurso humano capacitado y con experiencia en Ultrasonografías.
  - 1.4.2. Área de Recepción con equipo y mobiliario de oficina en buen estado.
  - 1.4.3. Área de Espera con baño, limpia, amueblada, con suficientes sillas, ventilada e iluminada adecuadamente.
  - 1.4.4. Cuarto con baño con papel higiénico, papel toalla, jabón para manos, para la preparación de los pacientes, que este dentro del consultorio donde se realizara el estudio para garantizar la privacidad de cada paciente y que cuente con espacio adecuado para cambiarse y dejar sus pertenencias.
  - 1.4.5. Contar con dispensador de agua para cumplir con la preparación del Estudio. Insumos de trabajo suficientes para la demanda atendida (guantes, una bata limpia por cada paciente, preservativos, papel de canapé, papel toalla, gel de ultrasonido, toallas sanitarias).
- 1.5. La Contratista deberá cumplir con la jornada de trabajo y horario diario de atención con la que se compromete realizar los procedimientos contratados por el ISSS, en horario de atención al público de al menos ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los sábados. Exceptuando únicamente los días señalados como asueto Nacional según Legislación Laboral aplicable.
- 1.6. Deberá tener la capacidad instalada para realizar cuatro (4) Estudios Ultrasonográficos por hora, (Exceptuando el Doppler Color, que deberán ser dos (2) Estudios por hora), por cada equipo y en concordancia con la cantidad de Estudios contratados sin que esto ocasione detrimento del servicio, ni retraso en la atención de los pacientes referidos del ISSS.
- 1.7. El personal de la Contratista deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los pacientes del ISSS. Por ningún motivo la Contratista puede utilizar con fines de docencia a los pacientes del ISSS ni los Estudios realizados.
- 1.8. El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo.
- 1.9. El recurso humano que prestará el servicio deberá ser el mismo que fue presentado en la oferta. En caso de sustituirlo o de adicionar nuevo personal, la Contratista

deberá notificar al Administrador del Contrato y a la División de Evaluación y Monitoreo de la Subdirección de Salud, así como informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS de dicho cambio. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requisitos exigidos para el personal en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Para este numeral se podrá recurrir a la subcontratación.

- 1.10. La Contratista acepta que las áreas asignadas para la toma de Estudios, deberán estar acondicionadas específicamente para este tipo de procedimientos de diagnóstico por imágenes y no podrán ser utilizadas para otros fines.
- 1.11. La Contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y continuidad.
- 1.12. La Contratista deberá efectuar los Estudios siguiendo los protocolos Internacionales, establecidos para cada uno de ellos.
- 1.13. Para el caso de los pacientes ambulatorios la asignación de citas no deberá exceder de siete (7) días hábiles.
- 1.14. La Contratista deberá proporcionar a los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, hojas volantes que se adjuntarán a la "Orden de Examen", las cuales deberán contener:
  - 1.14.1. Nombre comercial de la Contratista
  - 1.14.2. Dirección.
  - 1.14.3. Número de Teléfono.
  - 1.14.4. Croquis.
  - 1.14.5. Rutas y paradas de busesTextualmente se deberá incluir las Recomendaciones e indicaciones al paciente, según lo detallado en el subnumeral 3.2.14 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.15. La identificación del reporte de las Ultrasonografías deberá ser clara, la cual llevará el número y nombre del paciente según Documento Único de Identidad (DUI), edad y fecha en que se realizó el Estudio, debiendo estar incorporada en la impresión de la imagen.
- 1.16. Toda la información mencionada en el numeral 3.2.15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia debe ser confrontada, con el reporte y la

imagen que ambos correspondan a los datos según DUI y número de afiliación del paciente.

- 1.17. La respuesta de los estudios de Ultrasonografías (Reporte escrito e Imagen) deberán entregarse al paciente en un plazo máximo de una (1) hora, con firma y sello original de la persona que realizó el estudio. Al finalizar el mes, los Estudios que todavía no hayan sido retirados por el paciente, deberán ser enviados al Centro de Atención que refirió.
- 1.18. El Informe Médico resultado del Estudio Ultrasonográfico Gineco-obstétrico y mama, deberá contener como mínimo:
  - 1.18.1. Al menos tres (3) impresiones por cada mama, en caso de encontrar hallazgos sospechosos el Estudio deberá ampliarse con las impresiones necesarias.
  - 1.18.2. Las impresiones representativas de las estructuras evaluadas deben contar con su respectiva rotulación de la región anatómica a la que corresponda.
- 1.19. El Informe Médico resultado del Estudio Ultrasonográfico de Doppler Color, deberá contener como mínimo: al menos cinco (5) impresiones a color representativo de los segmentos vasculares evaluados con su debida rotulación anatómica. Para el resto de ultrasonidos el Informe Médico deberá contener como mínimo al menos cinco (5) impresiones representativas de las estructuras evaluadas con su respectiva rotulación de la región anatómica a la que corresponda.
- 1.20. Para la realización de Ultrasonografías Renales el Médico de la Contratista deberá hacer rastreo abdomino-pélvico a fin de descartar patología uretral y vesical; la impresión de este rastreo se deberá entregar al paciente. La Contratista acepta efectuar el rastreo sin aumentar el costo del Estudio.
- 1.21. La interpretación de los estudios de Ultrasonografías, deberá ser realizada única y exclusivamente por Médico(s) reconocido(s) legalmente en el País, inscrito(s) en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y con Certificación de Institución Académica reconocida en el País o Internacional para realización de Ultrasonografías en el área que ofertó.
- 1.22. En los casos en los que el diagnóstico obtenido del Estudio requiera atención médica de urgencia o emergencia, la Contratista deberá referir al paciente al Centro de Atención del ISSS más cercano, colocando una nota de referencia, en el reporte que se le entrega al paciente.

- 1.23. La Contratista se obliga a realizar bajo el mismo costo las imágenes complementarias necesarias para evaluar áreas específicas, cuando fuere necesario, ya sea por indicación del médico tratante o por el Médico que interpreta el Estudio.
- 1.24. La Contratista deberá atender los llamados por consulta de los Centros de Atención, dando asesoría al Médico tratante sobre el contenido y la interpretación de los resultados del Estudio.
- 1.25. La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, copia del presente contrato vigente de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el o los equipos Ultrasonográficos a utilizar.
- 1.26. La Contratista acepta realizar cambio de Médico cuando los controles de calidad realizados reflejen deficiencias en la lectura o toma de las Ultrasonografías, respectivamente, cuando el ISSS lo estime conveniente; el Médico de reemplazo deberá tener igual o mayor experiencia que la persona que sustituye, para lo cual deberá contar con la Notificación al Administrador del Contrato y a la División de Evaluación y Monitoreo de la Subdirección de Salud.
- 1.27. La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato durante el primer mes de vigencia del presente contrato, Plan Contingencial (debe ser el mismo Plan presentado en la oferta), que garantice la calidad y continuidad en la prestación del servicio en caso de falla de sus equipos u otra causa, que pondrá en marcha para no interrumpir la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. En dicho Plan Contingencial la Contratista deberá incluir el personal que cubrirá las incapacidades, licencias o demás causales de ausentismo; el personal en mención deberá cumplir los mismos requisitos y perfiles que el personal permanente.
- 1.28. La Contratista recibirá pago sólo de los Estudios que el ISSS haya ordenado y se hayan realizado.
- 1.29. La Contratista deberá elaborar y enviar al Administrador del Contrato, en los primeros siete (7) días hábiles de cada mes un Informe mensual que deberá firmar (original y copia) por el total de los exámenes realizados a los pacientes. El informe deberá estar conciliado con los reportes internos del Centro de Atención y contar con el Visto Bueno del Director del Centro de Atención, la copia quedará en poder del Centro y el original será utilizado por la Contratista para el trámite de pago,

según Anexo denominado REPORTE DE CANTIDAD DE ESTUDIOS REALIZADOS Y SALDO PENDIENTE POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

- 1.30. La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.

## **2. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A SATISFACCIÓN.**

La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista.
- 2.2. El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 2.3. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos.

## **3. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS.**

Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas Dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, según Anexo denominado AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Cuando la transferencia de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma Dependencia o usuario se le denominará Redistribución, y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que esta última Dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. El Acta de recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la redistribución o transferencia.

Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.**

La Orden del Examen podrá ser enviada de toda Unidad Médica u Hospital del ISSS siempre y cuando dicha Orden de Examen se encuentre debidamente autorizada y el Centro de Atención se encuentre dentro de los contratados; sin embargo, los Centros de Atención incluidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, podrán remitir a la Contratista pacientes de otros Centros de Atención del ISSS no incluidos en la misma a solicitud de estos últimos según disponibilidad de los primeros.

**5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

#### **QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-051/2020**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

**1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI

devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

**2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
  - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
  - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;

3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado.

Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

**NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

**DÉCIMA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:**

**1. MULTAS.**

Quando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente

contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.

## **2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.**

El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

### **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento

establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Si la Contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o

por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
DRA. ANA ELIZABETH SIU BRITO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veinte. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del

domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, personería que más adelante relacionare, y por otra parte la [REDACTED] **ANA ELIZABETH SIU BRITO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en su carácter personal, quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTE- CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha **NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **VEINTE** códigos de la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO CINCO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por trece meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde ésta fecha hasta el día **veinticinco de abril del año dos mil veintiuno**; siendo el plazo de ejecución del servicio de diez meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las

cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha

catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, como **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada **ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

